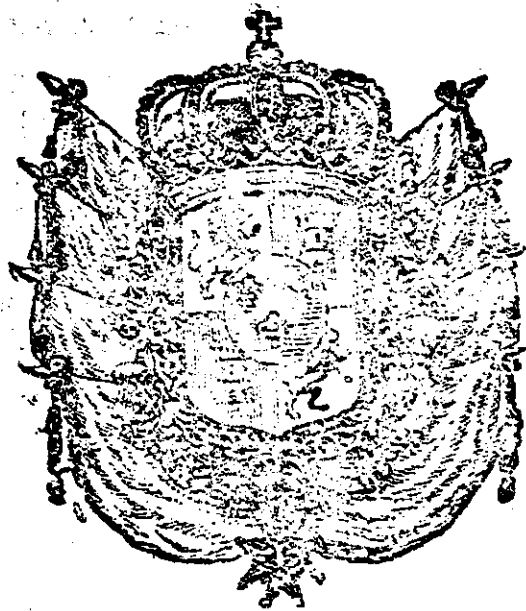


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.
Circular núm. 247.

D. Salvador de Cintas Campoy, teniente de la segunda compañía del batallón de M. N. del partido de Vera, y Alcalde primero presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bedar &c.

Hago saber: que hallándose vacante el magisterio de primera educacion de esta dicha villa, á acordado su municipalidad proceder á su provision: en su consecuencia los Maestros axaminados que opten á su desempeño, podrán dirigir las competentes solicitudes á la secretaria de esta corporacion para el 20 del inmediato Agosto; pues para el 25 se tiene dispuesto hacer el nombramiento definitivo, que recaerá en la persona que ademas de reunir las cualidades prevenidas por reglamento, sea adicto á las actuales instituciones: advirtiéndose que la dotacion consiste en 100 ducados sobre el fondo de propios y arbitrios y las retribuciones de los niños cu-

yos padres no sean absolutamente pobres. Bedar 23 de julio de 1843.=*Salvador de Cintas.*=P. A. D. A. C., *Antonio Bolea, Srio.*

Insértese en el Boletín oficial.=*Geronimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 248.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido. &c

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en esta ciudad por Domingo Sirbente y Maria Perez su muger para que en el término de 15 dias, á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, acudan á este tribunal por sí, ó suficientemente representados á usar del derecho que les asista, apercividos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á 24 de Julio de 1843.=*Lorenzo*